

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 9 DE JULIO DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **nueve de julio de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Concejal D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2014 (37/2014).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **nueve de julio de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/336.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/337.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO.-

ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

3/338.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 201/14 (78/11-263/13).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y POLÍGONOS**

4/339.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014. (EXPTE. 207/2014 - 196/2013).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS **CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

5/340.- OTORGAR LA CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE AVAL A DEPOSITAR POR IKEA IBÉRICA, S.A.U., PARA RESPONDER DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS 36/02 Y 36/R48, SITAS EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 48/14 P).-

6/341.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PARCELA D.1.1.2 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA", RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA. (EXPTE. 155-12 P).-

7/342.- AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE ALCORCÓN, PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES OBRAS EN EL ESTADIO DE FÚTBOL "PRADO DE SANTO DOMINGO".-

8/343.- ACLARACIÓN PARA IBERDROLA DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP, DEL SECTOR PP-8 (FASE I).-

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA
CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

9/344.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS DECORATIVOS, PARA LOS PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 108/2014).-

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA
CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS.

10/345.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014. (EXPTE. 150/2014).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11/346.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" DE ALCORCÓN. (EXPTE. 187/2014).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a siete de julio de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/336.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de junio de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/337.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 3 de julio de 2014, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vistas la propuesta de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón.

CONSIDERANDO el informe y propuesta de modificación de la Ordenanza emitido por El Tesorero Municipal y por el Jefe de la Unidad de Recaudación de 18 de junio de 2014 punto.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones, de 1 de julio de 2014.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la tramitación del presente expediente por vía de urgencia conforme a lo previsto en el artículo 209, segundo párrafo, del Reglamento Orgánico Municipal, resultando el calendario que figura al final.

SEGUNDO.- APROBAR el Proyecto de Modificación de la **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos propios de Derecho Público**, en los siguientes apartados:

Artículo. 57.2.4

Que el importe de la cantidad total a ingresar, calculado conforme se dispone en el apartado 6 de este artículo no sea inferior a 100 euros.”

Artículo 26. Notificación por comparecencia.

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios. A tal efecto, y en el ejercicio de la opción que establece el artículo 112.1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dichos anuncios serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya creación tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno de veintinueve de marzo de dos mil diez, modificado por acuerdo de Pleno de veintiocho de Enero de dos mil trece, en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La dirección electrónica de referencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón es <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>, accesible directamente, así como a través de la web municipal.

Se publicarán en sede electrónica los anuncios correspondientes a las notificaciones por comparecencia que el Ayuntamiento de Alcorcón deba practicar en ejercicio de las competencias que le correspondan en aplicación del sistema tributario

municipal y en la gestión recaudatoria de los recursos, tributarios o no, que tenga atribuida o encomendada.

La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior. A estos efectos, los sábados se consideran días inhábiles.

2. En la publicación en la sede electrónica se hará constar la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del anuncio correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Durante dicho plazo de quince días naturales el anuncio permanecerá expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, prorrogándose automáticamente por el mismo número de días que, en su caso, hubiera estado inaccesible el sistema por problemas técnicos, siempre que afecte a días completos.

3. El acceso a los anuncios publicados en sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón respecto de los cuales no haya transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior estará disponible de forma libre y gratuita, sin necesidad de utilizar ningún mecanismo de identificación y autenticación.

Transcurrido dicho plazo se mantendrá el acceso a los anuncios publicados en sede electrónica a efectos informativos o de consulta, permitiéndose su búsqueda por la fecha de publicación del anuncio en la sede electrónica.

No obstante, si razones técnicas de mantenimiento y capacidad de los sistemas informáticos así lo aconsejan, se podrán eliminar de la consulta aquellos anuncios que hayan permanecido más de cuatro años contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

4. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, salvo las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los **acuerdos de enajenación de bienes** embargados, que deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección..”.

5. notificación por comparecencia en sede electrónica regulada en este artículo surtirá efectos, una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza, a partir de la fecha que se determine mediante Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

CUARTO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de

febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

QUINTO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

SEXTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

OCTAVO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..

NOVENO.- Calendario.

09/07/14	Aprobación, mediante el trámite de urgencia, por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la ordenanza (artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón),	
10/07/14	Apertura plazo (5días) para la presentación de enmiendas por parte de los Grupos Políticos y audiencia a las Juntas de Distrito, conforme al artículo 209 del Reglamento Orgánico Municipal.	
17/07/14	Fin del plazo para la presentación de enmiendas por parte de los Grupos Políticos e informe de las Juntas de Distrito.	
18/07/14	Dictamen de la Junta Municipal de Reclamaciones sobre el Proyecto y las posibles enmiendas presentadas.	
21/07/14	Convocatoria Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas	

24/07/14	Dictamen del Proyecto de modificación por la Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas	
28/07/14	Aprobación inicial del Proyecto por el Pleno de la Corporación.	
29/07/14	Remisión al BOCAM del anuncio de exposición inicial.	Sin abono de tasas por trámite de urgencia.
14/08/14	Publicación BOCAM del anuncio de exposición inicial	Fecha estimada
19/09/14	Fin del plazo de exposición inicial	Fecha estimada

Alorcón 3 de julio de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Unidad de Recaudación, de fecha 18 de junio de 2014, el cual consta en el expediente :
- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 3 de julio de 2014, el cual consta en el expediente :
- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 4 de julio de 2014, cuyo apartado “III-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

III.- INFORME

Examinadas las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de 3 de julio de 2014, sobre modificación de los artículos 57.2.4 y 26 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se informa favorablemente las mismas.

Alorcón, a 4 de julio de 2014
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la tramitación del presente expediente por vía de urgencia conforme a lo previsto en el artículo 209, segundo párrafo, del Reglamento Orgánico Municipal, resultando el calendario que figura al final.

2º.- APROBAR el Proyecto de Modificación de la **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos propios de Derecho Público**, en los siguientes apartados:

Artículo. 57.2.4

Que el importe de la cantidad total a ingresar, calculado conforme se dispone en el apartado 6 de este artículo no sea inferior a 100 euros.”

Artículo 26. Notificación por comparecencia.

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios. A tal efecto, y en el ejercicio de la opción que establece el artículo 112.1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dichos anuncios serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya creación tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno de veintinueve de marzo de dos mil diez, modificado por acuerdo de Pleno de veintiocho de Enero de dos mil trece, en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La dirección electrónica de referencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón es <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>, accesible directamente, así como a través de la web municipal.

Se publicarán en sede electrónica los anuncios correspondientes a las notificaciones por comparecencia que el Ayuntamiento de Alcorcón deba practicar en ejercicio de las competencias que le correspondan en aplicación del sistema tributario municipal y en la gestión recaudatoria de los recursos, tributarios o no, que tenga atribuida o encomendada.

La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior. A estos efectos, los sábados se consideran días inhábiles.

2. En la publicación en la sede electrónica se hará constar la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del anuncio correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Durante dicho plazo de quince días naturales el anuncio permanecerá expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, prorrogándose automáticamente

por el mismo número de días que, en su caso, hubiera estado inaccesible el sistema por problemas técnicos, siempre que afecte a días completos.

3. El acceso a los anuncios publicados en sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón respecto de los cuales no haya transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior estará disponible de forma libre y gratuita, sin necesidad de utilizar ningún mecanismo de identificación y autenticación.

Transcurrido dicho plazo se mantendrá el acceso a los anuncios publicados en sede electrónica a efectos informativos o de consulta, permitiéndose su búsqueda por la fecha de publicación del anuncio en la sede electrónica.

No obstante, si razones técnicas de mantenimiento y capacidad de los sistemas informáticos así lo aconsejan, se podrán eliminar de la consulta aquellos anuncios que hayan permanecido más de cuatro años contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

4. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, salvo las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los **acuerdos de enajenación de bienes** embargados, que deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección..”.

5. notificación por comparecencia en sede electrónica regulada en este artículo surtirá efectos, una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza, a partir de la fecha que se determine mediante Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

4º.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

5º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

6º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaron reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

8º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..

9º.- Calendario.

09/07/14	Aprobación, mediante el trámite de urgencia, por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la ordenanza (artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón),	
10/07/14	Apertura plazo (5días) para la presentación de enmiendas por parte de los Grupos Políticos y audiencia a las Juntas de Distrito, conforme al artículo 209 del Reglamento Orgánico Municipal.	
17/07/14	Fin del plazo para la presentación de enmiendas por parte de los Grupos Políticos e informe de las Juntas de Distrito.	
18/07/14	Dictamen de la Junta Municipal de Reclamaciones sobre el Proyecto y las posibles enmiendas presentadas.	
21/07/14	Convocatoria Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas	
24/07/14	Dictamen del Proyecto de modificación por la Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas	
28/07/14	Aprobación inicial del Proyecto por el Pleno de la Corporación.	
29/07/14	Remisión al BOCAM del anuncio de exposición inicial.	Sin abono de tasas por trámite de urgencia.
14/08/14	Publicación BOCAM del anuncio de exposición inicial	Fecha estimada
19/09/14	Fin del plazo de exposición inicial	Fecha estimada"

ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/338.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 201/14 (78/11-263/13)).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 4 de julio de 2014, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA POR UNANIMIDAD **DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder al estudio de la reducción del plazo de la prórroga.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y POLÍGONOS

4/339.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014. (EXPTE. 207/2014 - 196/2013)).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 3 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMIA, EMPLEO, COMERCIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, AMBOS INCLUSIVE (EXPTE. 207/2014 – 196/2013)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., con CIF: B-81600686, para el Servicio de Asesoría Jurídica para usuarios de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, para el periodo

comprendido entre 10 de agosto y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

SEGUNDO: APROBAR un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.644,18 €), IVA incluido, con cargo a la partida que figure en el informe de la Intervención Municipal.

Alcorcón, 3 de julio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y POLÍGONOS Fdo: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 27 de junio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº : 207/2014 (196/2013)

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, AMBOS INCLUSIVE.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de "Servicio de Asesoría Jurídica para usuarios de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación", a la empresa ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., con CIF: B-81600686, por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (24.805,00 €), incluido el 21% de I.V.A., y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 29 de abril del corriente se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 10 de agosto y el 31 de diciembre, ambos de 2014, que ha sido informada favorablemente por la Administradora de la citada Concejalía con fecha 5 de mayo de 2014.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 de la

Ley de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en la cláusula 16 del Anexo I, la posibilidad de efectuar la prórroga del mismo por expreso acuerdo de las partes, con un máximo de 1 prórroga.

III.- A la vista de la Nota de Régimen Interior de fecha 5 de mayo de 2014, emitida la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos, D^a Sofía González, informando favorablemente la prórroga solicitada por la empresa adjudicataria, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., con CIF: B-81600686, para el Servicio de Asesoría Jurídica para usuarios de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, para el periodo comprendido entre 10 de agosto y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

SEGUNDO: APROBAR un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.644,18 €), IVA incluido, con cargo a la partida que figure en el informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 27 de junio de 2014.

LA ASISTENTE JURÍDICO, Fdo.- Alicia Sánchez Galán.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos. de fecha 5 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EMITE LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN"

Con fecha 9 de agosto de 2013 se firmó el contrato titulado **"SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN"** entre este Ayuntamiento y la empresa ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., con una duración de un año a contar desde el 10 de agosto de 2013, y un importe anual de 24.805,00 € IVA incluido.

Estando próxima la fecha de finalización del presente contrato y dado que los pliegos que rigieron la licitación contemplan la posibilidad de prórroga del mismo, esta Concejalía y la entidad adjudicataria tiene interés en prorrogar dicho contrato un año más, pero sólo se podrá realizar hasta el 31 de diciembre de 2014. (según consta en el escrito presentado con fecha 30 de abril de 2014), ya que es la fecha límite de vigencia del "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las personas en Situación de Dependencia", convenio que recoge dicho servicio en su anexo 2 apartado 4 denominado "programa de prevención, inserción y promoción social", fijando la financiación de los servicios al 50% entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid y que fue firmado el 30 de diciembre de 2013.

Los términos en los que se establecería la citada prórroga serían los siguientes:

- Duración desde el 10 de agosto al 31 de diciembre de 2014.
- Importe; 9.644,18 € (IVA incluido)

Es cuanto tengo que informar, no obstante, el órgano de contratación con su superior criterio acordará lo pertinente.

En Alorcón a 5 de mayo de 2014
La Administradora Fdo: Sofía González Sánchez"

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 182		Nº Expte. Ctro. Gestor: 207/2014	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.			
Importe: 9.644,18 €	Partida: 24-23100-226.04	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140005760
Plurianual:		Anualidades:	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 18/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 4 de julio de 2014.
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
 Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-207/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22604	22014002777	9.644,18	

ASISTENCIA JURÍDICA

IMPORTE EUROS:

-NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.644,18 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 18/CPS. PRÓRROGA SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA USUARIOS CONCEJALÍA SERVICIOS SOCIALES DE 10/8/14 A 31/12/14

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140005760.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 04/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., con CIF: B-81600686, para el Servicio de Asesoría Jurídica para usuarios de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, para el periodo comprendido entre 10 de agosto y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

2º.- APROBAR un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.644,18 €), IVA incluido, con cargo a la partida que figure en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

5/340.- OTORGAR LA CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE AVAL A DEPOSITAR POR IKEA IBÉRICA, S.A.U., PARA RESPONDER DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS 36/02 Y 36/R48, SITAS EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 48/14 P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO FIN DE DAR CONFORMIDAD, EN SU CASO, AL DOCUMENTO DE AVAL A DEPOSITAR POR IKEA IBERICA, S.A.U. PARA RESPONDER DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" del PGOU de ALCORCON (MADRID)

Adjudicadas, previa celebración de subasta pública, la enajenación de las parcelas de propiedad municipal 36/02 y 36/R48 sitas en el PP-8 "Parque de Actividades EL LUCERO" del PGOU de Alorcón, a IKEA IBERICA, S.A.U. y tramitándose en la actualidad la elevación a escritura pública de la compraventa en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rige las subasta y la posterior adjudicación y enajenación de estos bienes, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2014, una vez comunicado por el adjudicatario de la subasta y futuro adquirente de las parcelas su interés de garantizar el abono del precio una vez ejecutadas las obras a las que se condiciona el perfeccionamiento de la compraventa, obras que por otra parte han sido recientemente adjudicadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio pasado, al Grupo BERTOLIN, S.A., mediante el depósito de un aval por importe idéntico al precio resultado de la subasta, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"OTORGAR el enterado y conforme al texto del aval a depositar por IKEA IBERICA, S.A.U. para garantizar el pago del precio de la compraventa de las parcelas de propiedad municipal 36/02 y 36/R48 sitas en el PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" resultado de la subasta adjudicada a su favor por la

Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de mayo de 2014 y que se depositará a la firma de la escritura pública de compraventa de las mismas, del siguiente tenor literal :

Texto de aval en garantía de restitución de precio

CAIXABANK, S.A., en adelante "**la Caixa**", con N.I.F. **A08663619** y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en Avenida Diagonal 621, 08028 de Barcelona, y en su nombre D. [...]. (N.I.F) y D. [...]. (N.I.F) , en calidad de apoderados, con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras de poder autorizadas por el Notario D. [...], con fecha [...] y números [...], respectivamente, de su protocolo y del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A **IKEA IBERICA, S.A.** ("**IKEA**") con N.I.F. **A28812618**, en concepto de **GARANTIA DEFINITIVA**, para responder ante el Excmo. Ayuntamiento de Alorcón (el "**Ayuntamiento**") de la obligación de pago de precio por la adquisición de las Parcelas 36/02 y 36/R48 del Plan Parcial del Sector 8 del PGOU de Alorcón (Fincas Registrales nº 78.377 y 78.375), de conformidad con lo previsto en la Escritura de Compraventa sujeta a Condición Suspensiva (la "**Escritura**"), otorgada en el día de hoy, por **IKEA** como Compradora y el Ayuntamiento como Vendedora, ante el Notario D. [...], bajo núm. [...] de protocolo, por importe de **OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.049.999,99 €)**, más el IVA de tal importe al 21 % o al tipo vigente al momento del devengo y en los términos condiciones previstos en dicha escritura. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento, acompañando al requerimiento de pago que se efectúe a la Caixa, el previo requerimiento de pago a **IKEA** conjuntamente con el certificado expedido por el secretario municipal del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización Interior de la Fase I del P.P.-8 "El Lucero" y de las obras de la Fase I del Proyecto de Construcción del sistema general exterior de energía eléctrica, de fecha anterior a [...] [18 meses a contar desde fecha escritura].

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alorcón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, o sea devuelto el presente documento a la Caixa, salvo que **IKEA IBÉRICA, S.A.U.** presente a la Caixa: (i) la acreditación fehaciente mediante documento expedido por la Tesorería Municipal de haber efectuado el pago del precio de la compraventa de las parcelas por importe idéntico a la cantidad avalada en el presente documento; o (ii) la acreditación de la notificación fehaciente efectuada al Ayuntamiento por **IKEA**, de que habiendo transcurrido el día [...] [18 meses a contar desde la fecha de escritura], el contrato ha quedado extinguido por incumplimiento de la condición suspensiva o, (iii) la acreditación de la notificación fehaciente efectuada al Ayuntamiento por **IKEA** de su voluntad de resolver la adjudicación de la subasta, si transcurrido dicho plazo [18 meses a contar desde la fecha de escritura], no se hubiese cumplido y acreditado el cumplimiento de la Condición Suspensiva recogida en el Pacto Segundo en los términos previstos en la Escritura. En todo caso, el aval no podrá cancelarse hasta transcurrido el plazo de siete (7) días a contar desde la fecha de cualquiera de las notificaciones recogidas en los anteriores epígrafes (ii) y (iii), cursadas por **IKEA** al Ayuntamiento, como tampoco si en tal plazo de siete (7) días el Ayuntamiento acreditase a la Caixa la emisión del Acta de Recepción de las obras de fecha anterior a [18 meses desde la firma de la escritura]. Sólo y exclusivamente de producirse estos hechos dejará de estar en vigor el aval y será cancelado por la Caixa.

*El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número [...].
En Madrid, a [...] de [...].*

CAIXABANK, S.A.

INTERVENCION NOTARIAL"

Alcorcón, a 4 de julio de 2014.

La Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio Fdo: Ana María González González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A FIN DE DAR CONFORMIDAD, EN SU CASO, AL DOCUMENTO DE AVAL A DEPOSITAR POR IKEA IBERICA, S.A.U. PARA RESPONDER DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS 36/02 Y 36/R48 SITAS EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" del PGOU de ALCORCON (MADRID)

Celebrado el procedimiento abierto de subasta establecido por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, el mismo órgano en sesión celebrada el siguiente 14 de mayo del presente año, procedió a adjudicar la subasta para la enajenación de las parcelas 36/02 y 36/R48 sitas en el PP-8 "Parque de Actividades EL LUCERO" del PGOU de Alcorcón, a IKEA IBERICA, S.A.U. por un importe total de 8.049.999,99 euros IVA excluido y con sujeción a la condición suspensiva múltiple establecida en los pliegos que rigieron la subasta (ejecución de las obras de Fase I de urbanización interior del PP-8 y Fase I del Proyecto Eléctrico del sistema exterior del PP-8)

Se está procediendo a preparar la escritura pública de compraventa que incorporará las condiciones y requisitos de la misma (se adjunta borrador definitivo) establecidos en el pliego de condiciones económicas y jurídicas aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Al condicionarse la perfección de la compraventa a la recepción definitiva de las obras de urbanización antes indicadas, el precio de la misma se percibirá una vez cumplida esta condición en el plazo máximo de 18 meses contados a partir del otorgamiento de la escritura pública.

Para garantizar el pago del precio una vez ejecutadas y recepcionadas las obras, el adquirente (IKEA IBERICA, S.A.U.) en los términos establecidos en el pliego puede optar por cualquiera de las siguientes posibilidades:

A: Depositar el precio de la compraventa en una entidad bancaria de su elección, mediante la apertura de un contrato de "escrow" cumpliéndose los requisitos establecidos en la cláusula decimoséptima de los pliegos, entre los que

se incluye el previo conocimiento y aceptación de las condiciones que regularán el depósito.

B: Depositar en la Tesorería Municipal aval o contrato de seguro, previa su verificación por la Asesoría Jurídica, por importe igual al precio de la compraventa, impuestos incluidos, a primer requerimiento y sin beneficio de exclusión.

IKEA IBERICA, S.A.U. ha optado por la segunda posibilidad, es decir, depositar un aval que otorgará CAIXABANK, S.A. (La Caixa) a su favor, por el precio, planteándose que contenido debe tener el mismo, si bien manteniendo los requisitos el pliego.

A estos efectos hay que considerar que el pliego incluye un modelo de aval, que ha sido el observado para depositar la garantía provisional presentada por el adquirente a la subasta (por un importe de 804.999,90 euros que será devuelta a la firma de la escritura pública) que dispone de la redacción dada por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (vigente en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Leg. 3/2011 de 14 de noviembre).

Atendiendo al régimen jurídico del contrato, que se establece en la cláusula Cuarta del pliego, la preparación y adjudicación de la subasta se rige por las normas de derecho administrativo que le resulten aplicables, es decir la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley de Bases de Régimen Local y su Texto Refundido, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Por tanto para participar en la subasta el aval incorporado para atender a la garantía provisional debe ser conforme al modelo establecido en la legislación aplicable, y así ha sido.

Sin embargo los efectos del contrato, se está ante una compraventa, se rigen por las normas del derecho privado que le resulten aplicables, y en consecuencia si el comprador quiere garantizar el pago del precio mediante un aval, este no podrá reflejar los diferentes requisitos de orden administrativo que se recogen en el modelo, con la excepción de las condiciones establecidas de "a primer requerimiento y sin beneficio de exclusión".

Como quiera que el pago del precio procederá una vez que el Ayuntamiento cumpla con la primera condición de la establecidas en la Cláusula segunda del pliego, que del literal dispone:

"En consideración a lo anterior y siendo necesario disponer del resultado de la subasta para financiar las obras de urbanización del PP-8, lo que es acorde a lo dispuesto en el art. 176 de la Ley 9/2001 de 19 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en los términos establecidos en la cláusula DECIMOSEPTIMA, la adjudicación que se realice a favor del licitador que efectúe la oferta económica más elevada, se formalizará mediante escritura pública de compraventa que dejará sometida la eficacia del negocio al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva múltiple:

A.- La total ejecución y recepción definitiva de las obras de urbanización interior y exterior que se indican en la cláusula PRIMERA y que se constituyen el objeto del expediente de contratación nº 72014 de título: CONTRATO DE REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 "EL LUCERO" CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) IGUALMENTE DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL P.G.O.U. DE ALCORCON.

B.- El pago total del precio resultante de la adjudicación de la subasta, bien en metálico o bien mediante compensación con créditos exigibles y reconocidos formalmente por el Ayuntamiento de Alorcón a favor del comprador.

C.- El plazo máximo para que se produzca el cumplimiento de las condiciones anteriores, será de dieciocho meses (18) a partir del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Transcurrido el plazo anterior sin pactarse entre el Ayuntamiento de Alorcón y el comprador adjudicatario de la subasta un nuevo plazo para el cumplimiento de las condiciones anteriores, la adjudicación de la subasta quedará resuelta y sin efectos y la compraventa de las parcelas no perfeccionada y resuelta."

El texto del aval recoge las diferentes posibilidades que podrían ocurrir una vez finalizado el plazo de los 18 meses, a saber:

1º. Que las obras se ejecuten y recepcionen a su totalidad, e IKEA IBERICA, S.A.U., no abone el precio. En este supuesto el Ayuntamiento podrá ejecutar el aval, recibiendo el precio de la compraventa y perfeccionando ésta. De no ejecutar el aval, la compraventa no se perfeccionaría y el Ayuntamiento exigiría a IKEA IBERICA los daños y perjuicios correspondientes:

2º. Que las obras no se terminen en el plazo y que IKEA IBERICA, S.A.U. notifique su intención de resolver la adjudicación de la subasta y/o no perfeccionar la compraventa con la transmisión de la parcelas y el pago del precio. En este supuesto IKEA solicitará la cancelación del aval y este dejará de estar en vigor, previa notificación fehaciente al Ayuntamiento de estos hechos.

Para seguridad jurídica de la operación se ha incluido en el texto del aval que, en cualquier caso, éste no podrá cancelarse de haberse emitido el acta de recepción de las obras comprometidas. Así aunque el adquirente pudiera renunciar a la adjudicación o bien notificara al avalista que el Ayuntamiento no ha cumplido en plazo, como tiene obligación de comunicar fehacientemente cualquier de estas actuaciones al Ayuntamiento y acreditar el cumplimiento de obligación al avalista, de haberse emitido el acta de recepción de las obras el Ayuntamiento lo trasladará en el plazo establecido, y el aval no podrá cancelarse.

Salvo mejor criterio, y al igual que en el caso de haber optado el adquirente al deposito bancario de "escrow", se considera necesario que la Junta de Gobierno Local sea concedora del texto íntegro del aval, otorgue conformidad al mismo y así pueda ser verificado por la Asesoría Jurídica en el momento de otorgarse la escritura pública de compraventa.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las facultades que le otorga la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, podrá adoptar el siguiente acuerdo:

“ OTORGAR el enterado y conforme al texto del aval a depositar por IKEA IBERICA, S.A.U. para garantizar el pago del precio de la compraventa de las parcelas de propiedad municipal 36/02 y 36/R48 sitas en el PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO” resultado de la subasta adjudicada a su favor por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de mayo de 2014 y que se depositará a la firma de la escritura pública de compraventa de las mismas, del siguiente tenor literal :

"Texto de aval en garantía de restitución de precio

CAIXABANK, S.A., en adelante **"la Caixa"**, con N.I.F. **A08663619** y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en Avenida Diagonal 621, 08028 de Barcelona, y en su nombre D. [...]. (N.I.F) y D. [...]. (N.I.F) , en calidad de apoderados, con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras de poder autorizadas por el Notario D. [...], con fecha [...] y números [...], respectivamente, de su protocolo y del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

A **IKEA IBERICA, S.A.** ("**IKEA**") con N.I.F. **A28812618**, en concepto de **GARANTIA DEFINITIVA**, para responder ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (el "**Ayuntamiento**") de la obligación de pago de precio por la adquisición de las Parcelas 36/02 y 36/R48 del Plan Parcial del Sector 8 del PGOU de Alcorcón (Fincas Registrales nº 78.377 y 78.375), de conformidad con lo previsto en la Escritura de Compraventa sujeta a Condición Suspensiva (la "**Escritura**"), otorgada en el día de hoy, por IKEA como Compradora y el Ayuntamiento como Vendedora, ante el Notario D. [...], bajo núm. [...] de protocolo, por importe de **OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.049.999,99 €)**, más el IVA de tal importe al 21 % o al tipo vigente al momento del devengo y en los términos condiciones previstos en dicha escritura. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento, acompañando al requerimiento de pago que se efectúe a la Caixa, el previo requerimiento de pago a IKEA conjuntamente con el certificado expedido por el secretario municipal del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización Interior de la Fase I del P.P.-8 "El Lucero" y de las obras de la Fase I del Proyecto de Construcción del sistema general exterior de energía eléctrica, de fecha anterior a [...] [18 meses a contar desde fecha escritura].

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, o sea devuelto el presente documento a la Caixa, salvo que IKEA IBÉRICA, S.A.U. presente a la Caixa: (i) la acreditación fehaciente mediante documento expedido por la Tesorería Municipal de haber efectuado el pago del precio de la compraventa de las parcelas por importe idéntico a la cantidad avalada en el presente documento; o (ii) la acreditación de la notificación fehaciente efectuada al Ayuntamiento por IKEA, de que habiendo transcurrido el día [...] [18 meses a contar desde la fecha de escritura], el contrato ha quedado extinguido por incumplimiento de la condición suspensiva o, (iii) la acreditación de la notificación fehaciente efectuada al Ayuntamiento por IKEA de su voluntad de

resolver la adjudicación de la subasta, si transcurrido dicho plazo [18 meses a contar desde la fecha de escritura], no se hubiese cumplido y acreditado el cumplimiento de la Condición Suspensiva recogida en el Pacto Segundo en los términos previstos en la Escritura. En todo caso, el aval no podrá cancelarse hasta transcurrido el plazo de siete (7) días a contar desde la fecha de cualquiera de las notificaciones recogidas en los anteriores epígrafes (ii) y (iii), cursadas por IKEA al Ayuntamiento, como tampoco si en tal plazo de siete (7) días el Ayuntamiento acreditase a la Caixa la emisión del Acta de Recepción de las obras de fecha anterior a [18 meses desde la firma de la escritura]. Sólo y exclusivamente de producirse estos hechos dejará de estar en vigor el aval y será cancelado por la Caixa.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número [...].

En Madrid, a [...] de [...].

CAIXABANK, S.A.

INTERVENCION NOTARIAL"

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, 4 de julio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo: Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- OTORGAR el enterado y conforme al texto del aval a depositar por IKEA IBERICA, S.A.U. para garantizar el pago del precio de la compraventa de las parcelas de propiedad municipal 36/02 y 36/R48 sitas en el PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" resultado de la subasta adjudicada a su favor por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de mayo de 2014 y que se depositará a la firma de la escritura pública de compraventa de las mismas, del siguiente tenor literal :

Texto de aval en garantía de restitución de precio

CAIXABANK, S.A., en adelante "**la Caixa**", con N.I.F. **A08663619** y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en Avenida Diagonal 621, 08028 de Barcelona, y en su nombre D. [...]. (N.I.F) y D. [...]. (N.I.F) , en calidad de apoderados, con poderes suficientes para obligar a la citada institución en este acto, según resulta de las escrituras de poder autorizadas por el Notario D. [...], con fecha [...] y números [...], respectivamente, de su protocolo y del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

A **IKEA IBERICA, S.A.** ("**IKEA**") con N.I.F. **A28812618**, en concepto de **GARANTIA DEFINITIVA**, para responder ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (el "**Ayuntamiento**") de la obligación de pago de precio por la adquisición de las Parcelas 36/02 y 36/R48 del Plan Parcial del Sector 8 del PGOU de Alcorcón (Fincas Registrales nº 78.377 y 78.375), de conformidad con lo previsto en la Escritura de Compraventa sujeta

a Condición Suspensiva (la "**Escritura**"), otorgada en el día de hoy, por IKEA como Compradora y el Ayuntamiento como Vendedora, ante el Notario D. [...], bajo núm. [...] de protocolo, por importe de **OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.049.999,99 €)**, más el IVA de tal importe al 21 % o al tipo vigente al momento del devengo y en los términos condiciones previstos en dicha escritura. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento, acompañando al requerimiento de pago que se efectúe a la Caixa, el previo requerimiento de pago a IKEA conjuntamente con el certificado expedido por el secretario municipal del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización Interior de la Fase I del P.P.-8 "El Lucero" y de las obras de la Fase I del Proyecto de Construcción del sistema general exterior de energía eléctrica, de fecha anterior a [...] [18 meses a contar desde fecha escritura].

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, o sea devuelto el presente documento a la Caixa, salvo que IKEA IBÉRICA, S.A.U. presente a la Caixa: (i) la acreditación fehaciente mediante documento expedido por la Tesorería Municipal de haber efectuado el pago del precio de la compraventa de las parcelas por importe idéntico a la cantidad avalada en el presente documento; o (ii) la acreditación de la notificación fehaciente efectuada al Ayuntamiento por IKEA, de que habiendo transcurrido el día [...] [18 meses a contar desde la fecha de escritura], el contrato ha quedado extinguido por incumplimiento de la condición suspensiva o, (iii) la acreditación de la notificación fehaciente efectuada al Ayuntamiento por IKEA de su voluntad de resolver la adjudicación de la subasta, si transcurrido dicho plazo [18 meses a contar desde la fecha de escritura], no se hubiese cumplido y acreditado el cumplimiento de la Condición Suspensiva recogida en el Pacto Segundo en los términos previstos en la Escritura. En todo caso, el aval no podrá cancelarse hasta transcurrido el plazo de siete (7) días a contar desde la fecha de cualquiera de las notificaciones recogidas en los anteriores epígrafes (ii) y (iii), cursadas por IKEA al Ayuntamiento, como tampoco si en tal plazo de siete (7) días el Ayuntamiento acreditase a la Caixa la emisión del Acta de Recepción de las obras de fecha anterior a [18 meses desde la firma de la escritura]. Sólo y exclusivamente de producirse estos hechos dejará de estar en vigor el aval y será cancelado por la Caixa.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número [...].

En Madrid, a [...] de [...].

CAIXABANK, S.A.

INTERVENCION NOTARIAL"

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/341.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PARCELA D.1.1.2 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA", RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA. (EXPTE. 155-12 P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González

González, de fecha 7 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PARCELA D.1.1.2 DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

Siendo del interés municipal implantar en el Ensanche Sur un Centro de Deportes de Raqueta, destinando una de las parcelas de propiedad municipal que dispone de uso equipacional a tal fin mediante la promoción de una concesión de dominio público de la misma, y resultando desierto el concurso celebrado, la Junta de Gobierno Local determinó conforme dispone la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, promover la adjudicación directa de la concesión mediante la celebración de un procedimiento negociado.

Tras diferentes conversaciones mantenidas con empresas especializadas a las que se ha invitado al procedimiento, finalmente se han recibido dos ofertas que reúnen los requisitos establecidos en los pliegos aprobados en su día, que serán por lo que se regirá la concesión. Las ofertas han sido informadas por los técnicos municipales competentes de la Concejalía de Deportes, de Urbanismo, al igual que por la Intervención Municipal y la Asesoría Jurídica, aplicando los criterios que rigieron en el concurso promovido.

A la vista de los informes y del resultado obtenido por las dos ofertas recibidas en la aplicación de los criterios de adjudicación, valorándose tanto el Anteproyecto Técnico, como el programa de Gestión Deportiva, el canon y viabilidad económica del proyecto, la cesión de espacios al municipio y la reducción del plazo concesional, la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la UTE formada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A., y en consecuencia se estima oportuno remitir a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

“En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2013 por el que declaró desierto el procedimiento abierto por falta de licitadores para la adjudicación de la concesión de dominio público de la parcela D.1.1.2 del Sector PP1 “LA PRINCESA” del Alcorcón, del ENSACHE SUR RESIDENCIAL para la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, iniciándose de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y 93 apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas procedimiento negociado, y la vista de la ofertas recibidas y los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, por la Coordinadora de la Concejalía de Deportes, con fecha 24 y 30 de junio respectivamente y por la Intervención Municipal y por la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 4 de julio y todos ellos del año 2014 en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos aprobados conjuntamente con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2013:

1º: **DECLARAR** que la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento es la presentada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A. en UTE por un canon anual de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS) y una plazo de cuarenta (años) con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido el procedimiento y a la oferta del adjudicatario.

2º **REQUERIR** a DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A. para que en el plazo de diez (10) días presente la siguiente documentación:

- A. Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.
- B. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas que gestionará la concesión formada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A.
- C. Deposito de una Garantía definitiva por un importe de 2.098.055,98 euros, en los términos establecidos en el pliego que rige la concesión y con la propuesta del licitador.

3º. Una vez presentada la documentación anterior, **DELEGAR** en la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio la adjudicación de la concesión, procediéndose a la formalización del contrato.

Alcorcón, 7 de julio de 2014.

Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo: Ana María González”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA PARCELA D.1.1.2 DEL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 23 de abril de 2013 aprobó el expediente, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir en la concesión de una parcela de propiedad municipal (D.1.1.2) en el Ensanche Sur.

Celebrada la licitación se presentó un solo oferente, PADEL TIME, S.L., y una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, la mesa de contratación propuso al órgano de contratación la adjudicación de la concesión a su favor:

Requerido el licitador propuesto para presentar entre otra documentación la garantía definitiva exigida (3% del valor de la parcela + presupuesto de la

inversión) y transcurrido un plazo suficientemente amplio, no se obtuvo tal garantía y en consecuencia la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014 declaró desierto el procedimiento por falta de licitadores y de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y 93 apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas resolvió iniciar procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de concesión, invitando a participar a empresarios especializados que pudieran estar interesados en participar en el mismo.

Se procedió en consecuencia a mantener en el perfil del contratante municipal la información del procedimiento iniciado, junto con los pliegos que rigen en el mismo, y se remitió información a todos aquellos que estuvieron interesados.

Finalmente han presentado oferta dos licitadores: GLOBAL HEALTH y DREAM FITS-EXPINMOBEL tras diferentes negociaciones mantenidas con ambos a fin de que aportasen la documentación técnica exigida por los pliegos que rigieron en el procedimiento abierto, a efectos de valorar sus ofertas.

La valoración de las ofertas debe efectuarse sobre los criterios establecidos el PCAP que rigieron el procedimiento abierto y que resultan ser los siguientes:

7.1. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

a) *Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento. Hasta 40 puntos.*

Deberá justificarse la viabilidad de la concesión en relación con el canon ofertado. Se asignarán cuarenta puntos a la cantidad máxima ofertada repartiéndose el resto en una proporción lineal. El incremento del canon deberá ser ofrecido en puntos enteros porcentuales.

b) *Reducción del plazo de la concesión. Se asignarán 5 puntos a la máxima reducción del plazo de la concesión (por anualidades completas), repartiéndose el resto en proporción lineal.*

c).- *Pago de canon en la modalidad de prepagable. Se asignarán 5 puntos a la elección de esta modalidad.*

7.2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

a) *Anteproyecto de las obras e instalaciones Hasta 28 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:*

a. *Se valorará especialmente el grado de industrialización de la construcción.....hasta 5 puntos.*

b. *Se valorará la reducción de los plazos de ejecución previstos en los pliegos.....hasta 3 puntos.*

c. *Se valorará especialmente las propuestas que incluyan la utilización de placas solares u otras energía renovables. Será requisito indispensable para a valoración de este apartado que en las propuestas se cuantifique la energía anual producida por estos sistemas..... hasta 5 puntos.*

d. *Se valorará la calidad técnica y estética del anteproyecto arquitectónico, de las instalaciones y del equipamientohasta 15 puntos, valorándose con especial atención los siguientes aspectos:*

- *Imagen urbana de la actuación proyectada.*

- *Implantación de la propuesta arquitectónica en la parcela objeto de actuación.*
- *Programa de actuación propuesto y optimización de la funcionalidad de las instalaciones deportivas.*
- *Accesibilidad.*
- *Memoria de calidades valorada.*
- *Especificaciones técnicas de las instalaciones proyectadas*
- *Plan de mantenimiento de las instalaciones estimando el coste anual.*

b) Viabilidad económica del proyecto. Hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta la proporcionalidad entre el importe previsto de las obras y los servicios que vayan a albergar, primándose la mayor inversión derivada de un mejor programa a desarrollar así como en la funcionalidad y operatividad del centro.

c) Cesión de uso al municipio. Hasta 5 puntos.

Se valorará la cesión gratuita de las instalaciones para el uso por parte del Ayuntamiento que sea compatible con el Plan de Gestión y Programa Deportivo.

c) Plan de Gestión y Programa Deportivo.

Se asignarán hasta un máximo de 15 puntos, en función mayor calidad del plan de gestión y programa deportivo.

Se ha procedido en consecuencia a remitir esta documentación para su informe a la Dirección General de Urbanismo, para la valoración del Anteproyecto de obras, a la Dirección General de Deportes, para la valoración del proyecto de gestión deportiva y a la Intervención Municipal para valorar la viabilidad de los proyectos presentados.

Por la Coordinadora de la Concejalía de Deportes con fecha 30 de junio se ha emitido informe relativo a los proyectos de gestión deportiva, otorgando una puntuación 5,30 puntos a GLOBAL HEALTH y una puntuación de 14,75 a DREAM FITS-EXPINMOBEL.

Por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Dirección General de Urbanismo, han sido informados ambos anteproyectos técnicos, obteniendo 19 puntos a GLOBAL HEALTH y una puntuación de 12 DREAM FITS-EXPINMOBEL.

Respecto al importe del canon anual ofertado por los licitadores, en todo caso superior al tipo de licitación (42.806,89 €) les correspondería a la vista de sus ofertas, la siguiente puntuación:

GLOBAL HEALTH: 45.000,00 € = 36 puntos.

DREAM FITS-EXPINMOBEL: 50.000,00 € = 40 puntos

En cuanto a la reducción ofrecida por los mismos respecto al plazo de concesión (40 años). A este respecto GLOBAL HEALTH ha ofrecido una reducción de 5 años sobre el plazo establecido en el PCAP y por lo tanto le corresponden 5 puntos, en tanto que DREAM FITS-EXPINMOBEL no ha ofrecido reducción alguna.

La cesiones de uso de instalaciones al municipio en ambas propuestas incorporan ofrecimientos indeterminados que no pueden ser objeto de valoración, salvo los cuantificados y así GLOBAL HEALTH ofrece un 2% sobre la

disponibilidad de 4 pistas de padel/día, fuera de los horarios de máxima ocupación y DREAM FITS-EXPINMOBEL 500 horas de ocupación de pistas, a este respecto se estima que la oferta de DREAM FITS-EXPINMOBEL es superior en volumen y por lo tanto le corresponderían 5 puntos en tanto que a GLOBAL HEALTH, 1 punto.

Por la Intervención Municipal con fecha 7 de julio de 20 se ha emitido informe en el que se evalúan ambas propuestas, y se otorgan a cada una de ellas 1 punto.

En conclusión y a la vista de la puntuación otorgada aplicando los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, resulta la siguiente puntuación total:

GLOBAL HEALTH: 67,30 puntos.

DREAM FITS-EXPINMOBEL: 72,75 puntos.

En aplicación de lo dispuesto en el PCAP (art.13) que rige el contrato, es preciso que el licitador propuesto con carácter previo a la adjudicación de la concesión, junto con la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la escritura de constitución de la UTE o de otra forma societaria, en su caso, y aporte una garantía definitiva por el importe establecido en el art. 5º del PCAP, es decir el importe al que ascienda el 3% del valor de la parcela objeto de concesión , al que se sumará el importe del 3% del importe de las obras a realizar.

A este último respecto la garantía definitiva ascendería a 98.055,98 (3% de 3.268.532,75 €) más 126.000,00 (3% de 4.200.000,00€) es decir 224.055,98€. Sin embargo y teniendo en consideración lo dispuesto igualmente por el apartado f) del artículo 13 y el ofrecimiento de DREAM FITS-EXPINMOBEL, la garantía definitiva debe ascender a 2.098.055,98 euros.

Al establecerse el procedimiento negociado para la selección del contratista, y por lo tanto no esta previsto la propuesta de la mesa de contratación, y atendiendo a razones de seguridad jurídica (teniendo en consideración los antecedentes que dieron lugar a la declaración del concurso promovido como desierto) se ve necesario que la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la adjudicación de la concesión, a la vista de los informes emitidos, declare cual se el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que una vez proceda al deposito de la garantía definitiva y la acreditación del cumplimiento de sus restante obligaciones, cobre efecto el otorgamiento de la concesión y se suscriba el correspondiente contrato.

Igualmente es preciso informar que establecido el procedimiento negociado para la adjudicación de la concesión en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2013, no ha transcurrido el plazo de un año prescrito por el citado apartado para poder adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado y por tanto y en base a cuanto antecede y salvo mejor criterio este órgano podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2013 por el que declaró desierto el procedimiento abierto por falta de licitadores para la adjudicación de la concesión de dominio público de la parcela D.1.1.2 del Sector PP1 “LA PRINCESA” del Alcorcón, del ENSACHE SUR RESIDENCIAL para la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, iniciándose de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y 93 apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Público procedimiento negociado, y la vista de la ofertas recibidas y los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, por la Coordinadora de la Concejalía de Deportes, con fecha 24 y 30 de junio respectivamente y por la Intervención Municipal y por la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 4 de julio y todos ellos del año 2014 en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos aprobados conjuntamente con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2013:

1º: **DECLARAR** que la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento es la presentada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A. en UTE por un canon anual de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS) y una plazo de cuarenta (años) con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido el procedimiento y a la oferta del adjudicatario.

2º **REQUERIR** a DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A. para que en el plazo de diez (10) días presente la siguiente documentación:

- A. Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.
- B. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas que gestionará la concesión formada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A.
- C. Deposito de una Garantía definitiva por un importe de 2.098.055,98 euros, en los términos establecidos en el pliego que rige la concesión y con la propuesta del licitador.

3º. Una vez presentada la documentación anterior, **DELEGAR** en la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio la adjudicación de la concesión, procediéndose a la formalización del contrato.

Es cuanto se tiene el honor de informar:

Alcorcón, 4 de julio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo: Margarita Martín Coronel”

- Visto los informes presentados al efecto por la Coordinadora de la Concejalía de Deportes y por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fechas 30 y 26 de junio de 2014, respectivamente, los cuales constan en el expediente.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 7 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE: INTERVENTOR GENERAL
A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Solicitado a esta Intervención General, en relación al expediente de "Concesión de la parcela D.1.1.2 del Ensanche Sur para la construcción y explotación de un Centro de Deportes de Raqueta", informe relativo al criterio de valoración recogido en la cláusula 7.2.b) "Viabilidad económica del Proyecto", respecto a las ofertas presentadas por la mercantil GLOBAL HEALT y la UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL, por la presente se informa lo siguiente:

PRIMERO: La cláusula 7.2.b) "Viabilidad económica del Proyecto", establece:

"Se tendrá en cuenta la proporcionalidad entre el importe previsto de las obras y los servicios que vayan a albergar, primándose la mayor inversión derivada de un mejor programa a desarrollar así como en la funcionalidad y operatividad del centro".

SEGUNDO: El expediente consta de dos ofertas, presentadas por la mercantil GLOBAL HEALT y la UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL, con las siguientes características que afectan a la viabilidad económica del proyecto, a las que se ha asignado un valor de 2 puntos a cada una de ellas:

CONCEPTO	GLOBAL HEALT	UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL	PUNTUACIÓN
Financiación ajena y garantías de obtención.	80% de las necesidades financieras. (1.900.000 € estimado) Préstamo hipotecario	3.000.000. Préstamo participativo. (71,4%)	Ninguno.
Fondos propios	20% de las necesidades financieras (475.000 € estimados)	600.000,00 € (14,3%)	ninguno
Ingresos previstos (1 año)	673.733 €	1.272.976,86 €	Global Healt: 1 punto
Beneficio previsto (1 año)	(249.270 €) Beneficios a partir del 3 año	(45.228,04 €) Beneficios a partir del 2º año	Ninguno
Garantía al Ayuntamiento	Definitiva: La prevista en el pliego. Obras: la Prevista en el pliego	Definitiva: La prevista en el pliego. Obras: 2.000.000,00 €	UTE DREAMFIT-EXPINMOBE: 1 punto.

- a) **FINANCIACIÓN AJENA Y GARANTÍA DE OBTENCIÓN:** Las dos ofertas presentadas prevén la obtención de financiación ajena, por un importe superior la de la UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL, por un porcentaje superior la de GLOBAL HEALT.

Respecto a la modalidad, la empresa GLOBAL HEALT prevé un préstamo hipotecario, y la UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL un préstamo participativo, si bien ninguna de ellas recoge información que permita concluir que la obtención de dicha financiación está garantizada.

En consecuencia, no se puede concluir que en esta variable una oferta prevalezca con suficiente claridad sobre la otra, por lo que no se asigna ningún punto.

- b) FONDOS PROPIOS: la oferta presentada por GLOBAL HEALT prevé aportar una cantidad inferior de fondos propios (estimada por esta Intervención en 475.000,00 €, dado que la oferta no recoge un importe concreto) pero en un porcentaje superior al de la UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL.

En consecuencia, no se puede concluir que en esta variable una oferta prevalezca con suficiente claridad sobre la otra, por lo que no se asigna ningún punto.

- c) INGRESOS PREVISTOS: La oferta presentada por GLOBAL HEALT prevé unos ingresos anuales inferiores a los de la UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL prácticamente en todos los años de duración de la concesión. Esta diferencia es mayor en los dos primeros años, pero se reduce sustancialmente a partir del 3 año.

En consecuencia, se entiende que la posibilidad de alcanzar los ingresos previstos (y por tanto de cumplir las previsiones económicas) es algo mayor en la oferta presentada por GLOBAL HEALT, si bien al reducirse la diferencia a partir del 3 año, sólo se asigna 1 punto por esta variable.

- d) BENEFICIO PREVISTO: Las dos ofertas presentadas prevén pérdidas el primer año, (de mayor cuantía en la oferta de GLOBAL HEALT), y la obtención de beneficios a partir del 2º año (UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL) y el 3 año (GLOBAL HEALT).

Esta diferencia en las estimaciones no se considera lo suficientemente relevante para concluir que en esta variable una oferta prevalezca con suficiente claridad sobre la otra, por lo que no se asigna ningún punto.

- e) GARANTÍA AL AYUNTAMIENTO: Las dos ofertas presentadas ajustan la garantía definitiva de la concesión a la prevista en el pliego (3% del valor del dominio público).

Respecto a la garantía para la ejecución de las obras, GLOBAL HEALT se compromete a presentar únicamente el previsto en el pliego (3% del valor de las obras), y la UTE DREAMFIT-EXPINMOBEL presenta una garantía de ejecución de las obras por importe de 2.000.000,00 €.

Esta garantía de 2.000.000,00 € supone una mayor garantía de la ejecución de las obras, y por tanto debe ser valorada si bien, al afectar únicamente a una de las dos garantías exigidas, se le asigna 1 punto (de los 2 puntos posibles).

TERCERO: El presente informe se realiza en ejercicio de la función de asesoramiento económico de la Intervención, prevista en el artículo 3 del RD 1174/1987, pero no tiene el carácter de fiscalización del expediente.

En Alcorcón, a 7 de julio 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2013 por el que declaró desierto el procedimiento abierto por falta de licitadores para la adjudicación de la concesión de dominio público de la parcela D.1.1.2 del Sector PP1 "LA PRINCESA" del Alcorcón, del ENSACHE SUR RESIDENCIAL para la construcción y posterior explotación de un Centro de Deportes de Raqueta, iniciándose de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado a) del TRLCSP y 93 apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Público procedimiento negociado, y la vista de la ofertas recibidas y los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, por la Coordinadora de la Concejalía de Deportes, con fecha 24 y 30 de junio respectivamente y por la Intervención Municipal y por la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 4 de julio y todos ellos del año 2014 en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos aprobados conjuntamente con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2013:

1º.- DECLARAR que la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento es la presentada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A. en UTE por un canon anual de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS) y una plazo de cuarenta (años) con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido el procedimiento y a la oferta del adjudicatario.

2º.- REQUERIR a DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A. para que en el plazo de diez (10) días presente la siguiente documentación:

- A. Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.
- B. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas que gestionará la concesión formada por DREAMFIT INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L. – EXPINMOBEL, S.A.
- C. Deposito de una Garantía definitiva por un importe de 2.098.055,98 euros, en los términos establecidos en el pliego que rige la concesión y con la propuesta del licitador.

3º.- Una vez presentada la documentación anterior, **DELEGAR** en la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio la adjudicación de la concesión, procediéndose a la formalización del contrato.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/342.- AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE ALCORCÓN, PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES OBRAS EN EL ESTADIO DE FÚTBOL "PRADO DE SANTO DOMINGO".-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, A LA AGRUPACION DEPORTIVA DE ALCORCON (ADA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA GRADA ESTE DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO.

Vista la solicitud presentada por el representante legal de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ALCORCON y siendo los informes emitidos tanto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, como por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de julio del presente, favorables y no suponiendo gasto alguno para este Ayuntamiento, y al contrario con la construcción de la nueva grada podrá retirarse la instalación provisional desmontable, lo que redundará en la seguridad del recinto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista de la solicitud presentada el 4 de julio de 2014 y registro de entrada nº 26.869/14 por el representante legal de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON, para llevar a cabo las Obras de Ampliación de la Grada Este del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, acompañando Proyecto Básico redactado por ARQUIVIO ARQUITECTURA, en su condición de concesionario de esta instalación deportiva, y a la vista del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 4 de julio de 2014:

PRIMERO: AUTORIZAR a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D. la ejecución de las obras de Ampliación de la Grada Este del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo comprendidas en el Proyecto Básico redactado por ARQUIVIO ARQUITECTURA, que presentan un presupuesto de 666.281,86 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de once semanas.

Las obras anteriores serán financiadas en su totalidad por la ADA, no correspondiendo a este Ayuntamiento otorgar subvención alguna. Estas obras, junto con las anteriores que pudiera haber ejecutado la ADA en su condición de concesionario municipal, revertirán a propiedad municipal en los términos previsto en el régimen jurídico de la misma.

SEGUNDO: La AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D. deberá presentar el Proyecto de Ejecución de las obras, y su Estudio de Seguridad y Salud, así como designar las personas que asumirán los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

TERCERO: Para atender, en su caso, los posibles daños que pudieran ocasionarse en el Campo de Fútbol municipal IKER CASILLAS, deberán depositar una garantía por importe de 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS) si bien le corresponderá al ADA reponer y devolver a su estado original la franja del campo por la que se accederá al Estadio.

Alcorcón, a 4 de julio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo:
Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACION A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE ALCORCON (ADA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA GRADA ESTE DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO.

Con fecha 4 de julio de 2014 y registro de entrada nº 26.869/14 el representante legal del ADA ha solicitado autorización para llevar a cabo las Obras de Ampliación de la Grada Este del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, acompañando Proyecto Básico redactado por ARQUIVIO ARQUITECTURA, en su condición de concesionario de esta instalación deportiva.

Por la Sección de Arquitectura, Edificación y Obras con fecha 4 de julio del corriente, se ha informado favorablemente el proyecto, que permitirá sustituir la grada metálica temporal por otra definitiva, junto con otras actuaciones que se indican en el Proyecto y en el informe.

En consideración a todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran el contenido del informe emitido al Sr. Director General de Hacienda y Presupuestos de fechas 6 de agosto de 2013, en contestación a la NRI del Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Sr. Segura Romano de fecha 29 de julio de 2013 en el que se exponen los antecedentes que obran en este Servicio, los Convenios suscritos con esta Entidad y la ejecución de las obras de Remodelación del Estadio de la Ciudad Deportiva Prado de Santo Domingo.

II.- A la vista del contenido de la solicitud presentada en la que se establece que la ejecución de las obras será llevada a cabo por el ADA y financiada 100% por este, debe considerarse que la misma no deriva ni se corresponde con el convenio suscrito con el ADA en cuanto a la ejecución de las obras por éste y las diferentes circunstancias sobrevenidas que han impedido librar la cantidad pendiente de abono respecto a la subvención otorgada al ADA en base al Convenio, pues si bien las soluciones que contempla el proyecto básico presentado permite finalizar las obras del Estadio, sustituyen la grada las obras ejecutadas por éste y objeto de subvención por el Ayuntamiento, que se ven afectadas por las circunstancias sobrevenidas

La solicitud presentada se corresponde con lo establecido en el PCAP que rige la concesión otorgada al ADA para la utilización del Estadio, en cuyo artículo 8º, correspondiente a la ejecución de la concesión, Normas Generales, dispone:

El objeto de la concesión comprenderá tanto el uso privativo del Estadio para las actividades deportivas del ADA, como la ejecución de las diferentes obras e instalaciones que deriven de su mejor utilización y conservación. Cualquier realización de obras de ampliación y/o conservación, que no respondan al mero mantenimiento de las instalaciones cedidas, serán objeto de la previa autorización municipal que igualmente, autorizará los proyectos técnicos, pudiendo introducir en ellos las modificaciones que estime pertinente atendiendo a la naturaleza de bienes de dominio público del Estadio Deportivo.

Las obras que ejecute el ADA una vez autorizadas , conforme dispone el artículo 3.2.1 serán costeadas por éste, al disponer el citado artículo:

3.2.1. Serán por la exclusiva cuenta del concesionario, así como los gastos derivados de su conservación y mantenimiento reparación o cualquier otro derivados del acondicionamiento del Estadio o los que pudieran afectar a la porción de dominio público en superficie.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8º, todas las obras que pudiera ejecutar el concesionario y que afecten a las instalaciones del Estadio revertirán a propiedad municipal una vez finalizado el plazo concesional o bien revertirán igualmente en el supuesto de extinción anticipada de la concesión. Sólo aquellas instalaciones auxiliares o complementarias de carácter no fijo y que no respondan al uso deportivo, serán propiedad del concesionario y retiradas por ésta a la finalización o extinción de la concesión.

III.- En concordancia con el régimen jurídico de la concesión otorgada al ADA, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 17 de noviembre de 2009, y a la vista del informe favorable de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 4 de julio del corriente, si fuese del interés municipal la ejecución de las obras cuya ejecución solicita el concesionario, no existe inconveniente legal alguno en autorizarlas, si bien precisará para su ejecución la presentación de un Proyecto de Ejecución, con Estudio de Seguridad y Salud, con designación de los nombramiento de las labores de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

Por otra parte y a la vista de lo establecido igualmente en el informe técnico de fecha 4 de julio del corriente, será preciso que el concesionario para atender a los posibles daños y/o reparaciones que pudieran producirse en el campo de fútbol municipal adyacente, al precisar ocupar una franja de esta otra instalación municipal con el desmontaje de un tramo de césped artificial, deposite una garantía para responder de las mismas:

IV.- El órgano competente para autorizar la ejecución de las obras solicitadas, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre) como competente en la gestión del patrimonio municipal.

Por todo lo anterior y salvo mejor criterio, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“A la vista de la solicitud presentada el 4 de julio de 2014 y registro de entrada nº 26.869/14 por el representante legal del ADA, para llevar a cabo las Obras de Ampliación de la Grada Este del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, acompañando Proyecto Básico redactado por ARQUIVIO ARQUITECTURA, en su condición de concesionario de esta instalación deportiva, y a la vista del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 4 de julio de 2014:

PRIMERO: AUTORIZAR a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D. la ejecución de las obras de Ampliación de la Grada Este del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo comprendidas en el Proyecto Básico redactado por ARQUIVIO ARQUITECTURA, que presentan un presupuesto de 666.281,86 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de once semanas.

Las obras anteriores serán financiadas en su totalidad por la ADA, no correspondiendo a este Ayuntamiento otorgar subvención alguna. Estas obras, junto con las anteriores que pudiera haber ejecutado la ADA en su condición de concesionario municipal, revertirán a propiedad municipal en los términos previsto en el régimen jurídico de la misma.

SEGUNDO: La AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D. deberá presentar el Proyecto de Ejecución de las obras, y su Estudio de Seguridad y Salud, así como designar las personas que asumirán los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

TERCERO: Para atender, en su caso, los posibles daños que pudieran ocasionarse en el Campo de Fútbol municipal IKER CASILLAS, deberán depositar una garantía por importe de 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS) si bien le corresponderá al ADA reponer y devolver a su estado original la franja del campo por la que se accederá al Estadio.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alorcón, a 4 de julio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo: Margarita Martín Coronel”

• Visto el informe presentado al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 4 de julio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Fecha: 4 de julio de 2014

1. ANTECEDENTES

El convenio de colaboración con la Agrupación Deportiva Alcorcón para la Remodelación del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, se aprobó según acuerdo (ac. 1/388) de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2010.

Para dar cumplimiento al mencionado acuerdo, la Agrupación Deportiva Alcorcón aportó el PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO, redactado por el equipo técnico de Archivo Arquitectura, sociedad colegiada nº 50796, aprobándose el mismo según acuerdo (ac. 5/407) de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio 2010, con un presupuesto total de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y UN (1.927.715,71 €) EUROS, IVA incluido.

Durante la ejecución de las obras surgieron diferentes circunstancias por las que se decidió no ejecutar algunas unidades a la espera de confirmar oficialmente la construcción de un nuevo estadio de fútbol, entre ellas la no ejecución de la grada lateral de la zona este, instalando de manera provisional una grada desmontable, y lógicamente no adecuando los espacios previstos bajo la mencionada grada desmontable, recogiendo los mencionados cambios en dos proyectos modificados.

- Proyecto modificado nº 1 de las obras, que contemplaba diferentes circunstancias por las que se decidió no ejecutar algunas unidades a la espera de confirmar oficialmente la renovación integral del Estadio, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/11, por un importe de UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES (1.385.891,83 €) EUROS, IVA incluido.
- Proyecto Modificado nº 2 de las obras, que recogen una serie de pequeñas obras de acondicionamiento (sistema de accesos, sala UCO, reubicación prensa y acceso VIP), según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/11, por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS

OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO (1.385.687,44 €) EUROS, IVA incluido.

2. INFORME TÉCNICO

La Agrupación Deportiva Alcorcón ha presentado escrito según registro municipal nº 26869 de fecha 04/07/2014, en el que indican que ante la imposibilidad de contar con un nuevo estadio de fútbol van a retomar la ejecución de algunos elementos paralizados en su día, en el marco del Proyecto inicial de Adecuación aprobado, asumiendo la totalidad de los gastos generados, y solicitando la autorización para acometer las obras necesarias.

Para ello adjuntan un ejemplar de PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE LA GRADA ESTE DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO, redactado por el equipo técnico de Archivo Arquitectura, sociedad colegiada nº 50796. El Proyecto presentado consta de Memoria, plan de obra, Presupuesto, Planos y Manual de Actuación ante Emergencias, considerándose suficiente a los fines requeridos.

Esta adecuación tiene como objetivo, mejorar la calidad arquitectónica, seguridad y estética del estadio, sustituyendo la grada móvil existente por una grada fija y permanente, dotando al Estadio de un aforo adicional de 1.234 espectadores y cuatro escaleras de evacuación, habilitando el espacio bajo grada con vestuarios, aseos, servicios de bar y locales para utilización por parte de la Agrupación Deportiva, continuando la adecuación de sus instalaciones a las exigidas por la Real Federación Española de Fútbol.

El presupuesto de ejecución material de las obras correspondientes al Proyecto Básico presentado de Ampliación de la Grada Este del Estadio de fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo es de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIL MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS (666.281,86 €) EUROS, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 11 semanas.

Visto el contenido del Proyecto presentado, el técnico que suscribe considera técnicamente viables las obras proyectadas, con un plazo de ejecución adecuado, proponiendo su autorización, haciendo constar que las mismas se engloban dentro del Proyecto inicial aprobado para la remodelación del estadio de fútbol, cuya ejecución fue el objeto del convenio de colaboración, pero que a la vista del contenido de la solicitud no se llevaron a cabo en su día al amparo de este. Previo al inicio de los trabajos, de deberá presentar un proyecto de Ejecución completo, Estudio de Seguridad de Salud, así como los nombramientos de las labores de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

Cabe indicar que para la ejecución de las obras es necesario ocupar una franja de 10 m. de ancho en el campo municipal de fútbol adyacente Iker Casillas, retirando el césped artificial y demás accesorios de dicha zona para que se pueda acceder la maquinaria pesada necesaria para la ejecución de la cimentación del nuevo graderío. El técnico que suscribe considera adecuado, salvo superior criterio, la solicitud de una garantía que cubra la posterior restauración de los

elementos retirados, estimando la valoración de las obras de restauración en SESENTA MIL (60.000 €) EUROS.

El arquitecto Municipal Fdo: Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo: Ismael Miguel Prieto."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"A la vista de la solicitud presentada el 4 de julio de 2014 y registro de entrada nº 26.869/14 por el representante legal de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON, para llevar a cabo las Obras de Ampliación de la Grada Este del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, acompañando Proyecto Básico redactado por ARQUIVIO ARQUITECTURA, en su condición de concesionario de esta instalación deportiva, y a la vista del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 4 de julio de 2014:"

1º.- AUTORIZAR a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D. la ejecución de las obras de Ampliación de la Grada Este del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo comprendidas en el Proyecto Básico redactado por ARQUIVIO ARQUITECTURA, que presentan un presupuesto de 666.281,86 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de once semanas.

Las obras anteriores serán financiadas en su totalidad por la ADA, no correspondiendo a este Ayuntamiento otorgar subvención alguna. Estas obras, junto con las anteriores que pudiera haber ejecutado la ADA en su condición de concesionario municipal, revertirán a propiedad municipal en los términos previsto en el régimen jurídico de la misma.

2º.- La AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D. **DEBERÁ PRESENTAR** el Proyecto de Ejecución de las obras, y su Estudio de Seguridad y Salud, así como designar las personas que asumirán los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

3º.- Para atender, en su caso, los posibles daños que pudieran ocasionarse en el Campo de Fútbol municipal IKER CASILLAS, deberán **DEPOSITAR** una garantía por importe de 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS) si bien le corresponderá al ADA reponer y devolver a su estado original la franja del campo por la que se accederá al Estadio.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/343.- ACLARACIÓN PARA IBERDROLA DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE SISTEMA

GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP, DEL SECTOR PP-8 (FASE I).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE MAYOR ACLARACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES MUNICIPALES POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE I).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 4 de julio de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre mayor aclaración del régimen de las responsabilidades municipales por la ejecución del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (Fase I).

A requerimiento del Director General de Urbanismo y Vivienda, y a la vista de la documentación remitida a Iberdrola Distribución Eléctrica en oficios de 3 de junio y 26 de junio del corriente; así como de la autorización otorgada por el presidente de la Junta de Compensación del Sector 5 Registro M/E: 25983 de 25 de junio, donde se concede al Ayuntamiento la autorización para la ocupación anticipada, provisional y parcial de las fincas afectadas por el trazado previsto en la Fase I, significándose que el condicionado expuesto por tal Junta fue solventado satisfactoriamente por acuerdo de la JGL nº 8/306 de 18 de junio de 2014 y nº 7/210 de 7 de mayo de 2014, y habiéndose estimado en virtud del acuerdo de la JGL de 19 de marzo de 2014 lo planteado por Iberdrola en el marco del expediente de aceptación de las condiciones Técnico Económicas para la ejecución del Sistema General aludido; cúmpleme informa lo siguiente:

En relación a las eventuales responsabilidades municipales en caso de alteración de las condiciones urbanísticas existentes (figuras de planeamiento o de gestión) en el acuerdo de la JGL nº 7/210 de 7 de mayo de 2014, ya se afirmaba que "Resulta evidente que, en términos de responsabilidad patrimonial, este Ayuntamiento debe responder de las indemnizaciones y reposición al estado anterior, de las obras que resulten inútiles, de conformidad con el Título X de la LRJ-PAC, y en el bien entendido de que de conformidad con el art. 124 del RG, la aprobación definitiva de la reparcelación supone la cesión de derecho al Ayuntamiento de los viales y demás espacios públicos".

En ese mismo orden de magnitud, el acuerdo de la JGL nº 8/306 de 18 de junio de 2014, afirmó: "Por otro lado, y como complemento a lo ya dicho en la sede del acuerdo de la JGL nº 7/2010 de 7 de mayo de 2014 se debe aceptar íntegramente lo establecido en el apartado c del escrito de la Junta con entrada el 14 de abril de 2014 al R/E nº 16.387, siempre y cuando se den los presupuestos de necesaria concurrencia del Título X de la LRJ-PAC".

Con ello este Ayuntamiento no hace otra cosa que asumir todas las responsabilidades por la actividad o inactividad de la Administración en caso de alteración de las condiciones urbanísticas, siempre que se den los presupuestos legales de aplicación de responsabilidad patrimonial.

Esas mismas garantías de asunción de responsabilidades por parte del Ayuntamiento deben servir, en el marco de la legislación de responsabilidad patrimonial de las AA.PP., para exonerar a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU de las que pudieran corresponderle y que sean imputables a la Administración Local contratante, en los términos definidos en su propio estatuto Jurídico: Título X de la LRJ-PAC y Legislación de Contratos del Sector Público.

Es más, este régimen de asunción de responsabilidad municipal debe extenderse al apartado d) del escrito de la Junta con entrada el 14 de abril de 2014 al R/E nº 16.387 con correlativos efectos liberatorios para Iberdrola siempre dentro del marco legal definido.

Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial municipal será de aplicación tanto a los supuestos de alteración de las condiciones urbanísticas (apartado C del escrito de la Junta con entrada el 14 de abril de 2014 al R/E nº 16.387), como al caso de inviabilidad de la actuación urbanizadora particular (apartado de ese mismo escrito), debiendo ser indemnizada Iberdrola Distribución Eléctrica, si de los supuestos citados se derivaran daños y perjuicios, siempre y cuando concurren los requisitos legales previstos para ello, y sin que la compañía suministradora tenga otras responsabilidades que las previstas con estricta sujeción a la legalidad, sin rebasarlas en lo más mínimo como consecuencia de los acuerdos aludidos.

En lo referente a la parte de obra que deba discurrir por el dominio público del Sector 8, me cumple informar que se trata de suelos de titularidad municipal ex arts. 124 y 179 del RG, respecto de los cuales el Ayuntamiento tiene plenas facultades dispositivas derivadas de su inmatriculación como tales en el Registro de la Propiedad, en el marco del destino y de la función legalmente establecida para el dominio público, y su régimen de compatibilidad en el planeamiento con obras públicas.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Declarar, en los términos del informe que acompaña a este resolución, el régimen de responsabilidades municipales por la ejecución del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (Fase I), que se extenderá incluso a la situación postoperacional de obra ejecutada y/o recepcionada o en ejecución, significando que Iberdrola Distribución Eléctrica deberá ser indemnizada si se derivaran daños y perjuicios de la actuación municipal, siempre y cuando concurren los requisitos legales previstos para ello, no asumiendo, en ningún caso, la Compañía eléctrica otras responsabilidades que las previstas con estricta sujeción a la legalidad, sin rebasarlas en lo más mínimo como consecuencia de los acuerdos aludidos, y todo ello, en el marco de las condiciones técnico económicas aceptadas por este Ayuntamiento en acuerdo de la JGL 3/8 de 14 de enero de 2014 y estimación de lo planteado por Iberdrola, tal y como se recoge en el acuerdo de la JGL nº 9/107 de 19 de marzo de 2014.*

Segundo: *Notificar este acuerdo a los interesados.*

Alcorcón, a 4 de julio de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.. Vº Bº El Jefe de Servicio de Urbanismo, Fdo.:

Gonzalo olmo Sánchez" VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo.: Ismael Miguel Prieto.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Declarar, en los términos del informe que acompaña a este resolución, el régimen de responsabilidades municipales por la ejecución del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (Fase I), que se extenderá incluso a la situación postoperacional de obra ejecutada y/o recepcionada o en ejecución, significando que Iberdrola Distribución Eléctrica deberá ser indemnizada si se derivaran daños y perjuicios de la actuación municipal, siempre y cuando concurren los requisitos legales previstos para ello, no asumiendo, en ningún caso, la Compañía eléctrica otras responsabilidades que las previstas con estricta sujeción a la legalidad, sin rebasarlas en lo más mínimo como consecuencia de los acuerdos aludidos, y todo ello, en el marco de las condiciones técnico económicas aceptadas por este Ayuntamiento en acuerdo de la JGL 3/8 de 14 de enero de 2014 y estimación de lo planteado por Iberdrola, tal y como se recoge en el acuerdo de la JGL nº 9/107 de 19 de marzo de 2014.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 4 de julio de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DECLARAR, en los términos del informe que acompaña a este resolución, el régimen de responsabilidades municipales por la ejecución del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (Fase I), que se extenderá incluso a la situación postoperacional de obra ejecutada y/o recepcionada o en ejecución, significando que Iberdrola Distribución Eléctrica deberá ser indemnizada si se derivaran daños y perjuicios de la actuación municipal, siempre y cuando concurren los requisitos legales previstos para ello, no asumiendo, en ningún caso, la Compañía eléctrica otras responsabilidades que las previstas con estricta sujeción a la legalidad, sin rebasarlas en lo más mínimo como consecuencia de los acuerdos aludidos, y todo ello, en el marco de las condiciones técnico económicas aceptadas por este Ayuntamiento en acuerdo de la JGL 3/8 de 14 de enero de 2014 y estimación de lo planteado por Iberdrola, tal y como se recoge en el acuerdo de la JGL nº 9/107 de 19 de marzo de 2014.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA
CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

9/344.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS DECORATIVOS, PARA LOS PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 108/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, TEMPORADA 2014/2015. (Expte 108/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz, y por la Jefe de Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2014 el expediente relativo al "SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, TEMPORADA 2014/2015", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines, D. José Luis Muñoz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el mismo Técnico de fecha 11 de junio de 2014, procede ADJUDICAR a ABONOS ALONSO, S.A., con NIF: A-79017919, el contrato de SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, TEMPORADA 2014/2015 por un importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2014: 22.000,00 €, IVA incluido.
Año 2015: 25.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato transcurrirá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, y sin posibilidad de prórroga.

Alcorcón, a 4 de Julio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 108/2014

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, TEMPORADA 2014/2015.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el art. 170 y con el apartado f) del artículo 173 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas del Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines, D. José Luis Muñoz, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- PROJARDIN
- 2.- SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L.
- 3.- ABONOS ALONSO
- 4.- MANTILLOS FELIPE AGUADO.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa ABONOS ALONSO, S.A. que se remitió a la Concejalía de Parques y Jardines para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 16 de noviembre del 13 de junio del corriente se recibe informe en este Servicio de Contratación del Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz García, en el que se propone la adjudicación del contrato a ABONOS ALONSO,

S.A., por un importe máximo de 47.000,00 €, IVA incluido, al cumplir su oferta con los requisitos exigidos en los pliegos que han regido la licitación.

IV.- La empresa propuesta para la adjudicación ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 20 de junio de 2014, en el que solicita que el importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (1.942,00 €), les sea descontado del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2014 el expediente relativo al "SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, TEMPORADA 2014/2015", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines, D. José Luis Muñoz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el mismo Técnico de fecha 11 de junio de 2014, procede ADJUDICAR a ABONOS ALONSO, S.A., con NIF: A-79017919, el contrato de SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, TEMPORADA 2014/2015 por un importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2014: 22.000,00 €, IVA incluido.
Año 2015: 25.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato transcurrirá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, y sin posibilidad de prórroga.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alorcón, a 4 de julio de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Visto el informe presentado al efecto por la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 11 de junio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN EXPTE 108/2014 SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS PARA LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES.

Con el fin de recibir el suministro de mantillo y áridos para el mantenimiento de las zonas verdes se inició el correspondiente expediente de contratación, negociado sin publicidad, invitando a varias empresas del sector a la presentación de oferta para dicho suministro.

Presentando la única oferta ABONOS ALONSO S.A., por un importe CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €) IVA INCLUIDO

Al ser la única oferta para el citado expediente y no teniendo objeción a la misma, solicitamos se adjudique el EXPTE Nº 108/2014 a la empresa Abonos Alonso S.A. a la mayor brevedad debido a la necesidad urgente de los materiales.

El presente contrato se reparte en dos anualidades correspondiendo las siguientes cantidades a cada ejercicio a efectos de Intervención:

AÑO 2014: 22.000 € IVA INCLUIDO

AÑO 2015: 25.000 € IVA INCLUIDO

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos

Alorcón 11 de junio de 2014

El Técnico Municipal Fdo: José Luis Muñoz García”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

“APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2014 el expediente relativo al “SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, TEMPORADA 2014/2015”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines, D. José Luis Muñoz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el mismo Técnico de fecha 11 de junio de 2014, procede:”

1º.- ADJUDICAR a ABONOS ALONSO, S.A., con NIF: A-79017919, el contrato de SUMINISTRO DE MANTILLO Y ÁRIDOS CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, TEMPORADA 2014/2015 por un importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según

lo indicado en su oferta, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2014: 22.000,00 €, IVA incluido.
Año 2015: 25.000,00 €, IVA incluido.

2º.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato transcurrirá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, y sin posibilidad de prórroga.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA
CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS.

10/345.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014. (EXPTE. 150/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Sr. Galindo Casado, de fecha 1 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014. (Expte. 150/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Jefe de Servicio de Cultura, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente relativo al “SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, D^a Carmen Romo, de fecha 30 de Junio de 2014, **ADJUDICAR** a la mercantil PIROTECNIA VULCANO, S.L., con CIF: B-80077027, el contrato de SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, según la

oferta presentada por la citada mercantil y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

Alcorcón, a 1 de julio de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS, Fdo.- Luis Galindo Casado.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 1 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2014, fue aprobado el expediente para la contratación del SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 31 de marzo de 2014, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto:

- Pirotecnia Pablo, S.L.
- Pirotecnia Vulcano, S.L.
- Pirotecnia Zaragoza S.A.
- Europla, S.I.

II.- Las citada ofertas se remitieron a la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 1 de julio del corriente se recibe informe de la Jefe de Servicio de Cultura, D^a Carmen Romo Bernáldez, en el que una vez valoradas las ofertas según los criterios establecidos en los Pliegos que han regido la licitación, se

propone la adjudicación del contrato a PIROTECNIA VULCANO, S.L., con CIF: B-80077027, al

obtener 40,880733945 puntos, siendo la valoración de las ofertas según se indica en el siguiente cuadro:

Empresa	Puntuacion por precio	Puntuacion por calidad	Puntuacion medios auxil.	Puntuación por materiales biodegradables	Puntuación por mejoras	Puntuacion total
PIROTECNIA PABLO, S.L.	7,2935779817	1	5	0	5	18,2935779817
PIROTECNIA VULCANO, S.L.	6,880733945	15	10	0	9	40,880733945
PIROTECNIA ZARAGOZANA S.A.	4,8165137615	3	10	5	7	29,8165137615
FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L.	11,009174311	1	10	0	10	32,009174311
PIROTECNIA DISCOMFA, S.A.	0,00	0	0	0	0	0,00

Se procede a rectificar el error aritmético producido en el informe de la Concejalía de Cultura en la valoración de la empresa FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L., haciendo figurar el total correcto que es de 32,009174311

IV.- Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Dª Carmen Romo, de fecha 30 de Junio de 2014, **ADJUDICAR** a la mercantil PIROTECNIA VULCANO,

S.L., con CIF: B-80077027, el contrato de SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, según la oferta presentada por la citada mercantil y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 1 de julio de 2.014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto el informe presentado al efecto por la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, de fecha 30 de junio de 2014 el cual consta en el expediente:

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Dª Carmen Romo, de fecha 30 de Junio de 2014:"*

1º.- ADJUDICAR a la mercantil PIROTECNIA VULCANO, S.L., con CIF: B-80077027, el contrato de SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2014, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, según la oferta presentada por la citada mercantil y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11/346.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" DE ALCORCÓN. (EXPTE. 187/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidades, Sr. Pérez Casado, de fecha 3 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" DE ALCORCÓN. (Expte 187/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 187/2014 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 5 de junio de 2014 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de junio del mismo año que han de regir la contratación de la gestión de los servicios, con un plazo de duración de un (1) año desde el día 1 de septiembre de 2014 y un presupuesto total de 191.242,12 euros.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.542,59 €), exentos de IVA, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidades el siguiente importe:

- 2015: 121.699,53 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme a artículo 27 de la citada Ley, y en consecuencia, REQUERIR a la Comunidad de Madrid para que proceda a la financiación del 100% del presupuesto del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, de 3 de julio de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, De José Emilio Pérez Casado"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 17 de junio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 187/2014

ASUNTO: CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la gestión del servicio que se pretende redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 5 de junio de 2014.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego.
- Nota de régimen interior.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión de Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- CUESTION PREVIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25, apartado 2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada or la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Disposición Adicional Quinta de esta última, la prestación de los servicios públicos educativos no son de la competencia municipal, correspondiendo su prestación a la Comunidad de Madrid. Como quiera que el Convenio suscrito a tal fin con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid comprende cursos escolares completos, el actualmente vigente no incluye el próximo curso 2014-2015, curso cuya financiación completa deberá ser asumido por la Consejería de Educación. No obstante lo anterior y para no producir gravísimo daños al servicio educativo, pues con carácter previo al inicio del curso se llevarán a cabo las inscripciones y en este caso es preciso dispone de un nuevo licitador, por lo que no es posible demorar por más tiempo la licitación, deberá trasladarse a la Consejería de

Educación las circunstancias que concurren en la prestación de estos servicios a fin de que en el nuevo Convenio o Delegación a efectuar en su caso a favor de este Ayuntamiento para la prestación del servicio se dote de la correspondiente financiación.

El cumplimiento de esta condición será preciso para tramitar las posibles prorrogas del contrato establecidas en el PCAP.

II.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

De las modalidades previstas para la gestión de los servicios públicos por el TRLCSP, se ha establecido la correspondiente a concesión, en la que el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, de conformidad con lo preceptuado en su art. 277 apartado a), al ser más acorde con los requisitos del contrato.

La gestión de los servicios públicos educativos de la Escuela Infantil, al encontrarse ésta integrada en la Red de la Comunidad de Madrid, se someterá al régimen jurídico de estas escuelas, cuyas normas se enumeran en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- DURACION. La duración del contrato se ha establecido en 1 año contado a partir del día 1 de Septiembre de 2014 con posibilidad de efectuar cuatro prorrogas de igual duración, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. Habiéndose estimado que las aportaciones de los usuarios de la Escuela Infantil objeto de la presente propuesta en base a las cuotas medias de escolaridad (237,76 €), comedor (96,00 €) y horario ampliado (17,27 €) ascienden a 311.828,00 €, se valora el coste presupuesto base de licitación en 191.242,12 € por curso escolar.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Educación y Universidad. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 187/2014 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 5 de junio de 2014 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de junio del mismo año que han de regir la contratación de la gestión de los servicios, con un plazo de duración de un (1) año desde el día 1 de septiembre de 2014 y un presupuesto total de 191.242,12 euros.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.542,59 €), exentos de IVA, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidades el siguiente importe:

- o 2015: 121.699,53 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de junio de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 176		Nº Expte. Ctro. Gestor: 187/2014	
Objeto: CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES"			
Importe: 191.242,12 €	Partida: 21-320.00-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140005304
Plurianual: SI		Anualidades: 2014: 69.542,59.- € 2015: 121.699,53.- €	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			

Observaciones: De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 1 de julio de 2014.
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
 Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-187/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22014002759	69.542,59	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

-SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.542,59 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 187/2014 GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES"

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140005304.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 01/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 187/2014 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 5 de junio de 2014 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de junio del mismo año que han de regir la contratación de la gestión de los servicios, con un plazo de duración de un (1) año desde el día 1 de septiembre de 2014 y un presupuesto total de 191.242,12 euros.

2º.- APROBAR un gasto por importe de SESENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.542,59 €), exentos de IVA, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidades el siguiente importe:

- 2015: 121.699,53 €

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en

concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme a artículo 27 de la citada Ley, y en consecuencia, **REQUERIR** a la Comunidad de Madrid para que proceda a la financiación del 100% del presupuesto del contrato.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/359 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de julio de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.